Ley del 29 de noviembre de 1923

Jubilación.- Se jubila a don Agustín de Rada, Oficial Mayor de la Cámara de Diputados.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

- Artículo 1°.- Se reconocen los servicios eficientes y continuados que por más de 25 años ha prestado al Poder Legislativo el señor Agustín de Rada, en el cargo que actualmente desempeña de Oficial Mayor de la H. Cámara de Diputados y se le declara con derecho a jubilación.
- Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, en vista de documentos que acreditan haber servido cumplidamente por más de 25 años continuos, dicho cargo, decretará su jubilación.
- Artículo 3°.- Decretada ésta, en mérito de la presente ley, quedará suspensa mientras el agraciado continúe en el ejercicio del cargo, o desempeñe otra función pública rentada.
- Artículo 4°.- Llenadas las condiciones anteriores se consignará en el Presupuesto Legislativo de cada año la respectiva partida del haber señalado al cargo de Oficial Mayor, desde que sea decretada la jubilación.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de noviembre de 1923.

Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez F. Guzmán, S.S..- J. Ml. Balcázar, D. S.- E. Lima L., Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de noviembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- F. Iraizós.